

- ❖ TALLER SOBRE VALORES
- ❖ TALLER SOBRE LA INSERCIÓN LABORAL
- ❖ TALLER PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS
- ❖ TALLER PARA EL CONOCIMIENTO E INTERCULTURALIDAD DE LA CIUDAD DE MELILLA
- ❖ TALLER PARA EL CONOCIMIENTO DE LA CULTURA AMAZIGH .

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Caridad "Virgen de la Luz" titular del C.I.F. núm. G01981232, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La **Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria que se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:
 - La aportación máxima de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (185.000,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm. 12023000008998 del 20 de marzo de 2023.
 - Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
 - Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La **Asociación de Caridad "Virgen de la Luz"**, tendrá como obligaciones y se compromete a:
 - Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
 - Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.
 - La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - *Copia del Contrato Laboral.*
 - *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
 - *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2).*
 - *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
 - *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*
 - *Facturas de los gastos generales y de mantenimiento (luz, teléfono, Seguro voluntario, material de limpieza, mantenimiento y reposición, material de oficina, alquiler..) producidos durante el desarrollo del proyecto y la creación de los diferentes talleres.*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.